

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-04950-2022 del 20 de diciembre de 2022, notificada personalmente a través de medio electrónico el día 22 de diciembre de 2022, la Corporación **AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a los señores **HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.777 y **HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL** identificado con cédula de ciudadanía número 98.529.566, en beneficio de los individuos arbóreos plantados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-222560, ubicado en la vereda La Charanga del municipio de Guarne, Antioquia

1.1. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de cuatro (04) meses, después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: "I) Realizar la siembra de 300 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 5.703.600 pesos."

2. Que mediante CE-09353-2025 del 28 de mayo de 2025, se allega información en aras de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica en el predio de interés el día 18 de septiembre de 2025 y a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el **Informe Técnico IT-06618-2025 del 22 de septiembre de 2025**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

25.1. En cumplimiento con las obligaciones derivadas del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados con resolución **RE-04950-2022**, en la que se autoriza la tala rasa de cien (100) individuos arbóreos, por medio del radicado **CE-09353-2025**, se presentó información al cumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en dicho permiso.

25.2. En la verificación de la información presentada en la Correspondencia Externa con radicado **CE-09353-2025**, se encontró un documento titulado "INFORME DE AVANCE COMPENSACIÓN FORESTAL Y DE MÁS DETERMINACIONES DE LA RESOLUCIÓN CON RADICADO RE-04950-2022 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022, LA CUAL REPOSA EN EL EXPEDIENTE N°053180641025 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

COBERTURA DE BOSQUE NATURAL. A continuación, se detallan las consideraciones respecto a la obligación de compensación ambiental:

25.2.1. El predio con FMI: 020-222560 fue objeto de subdivisión, y como resultado se originaron los predios identificados con los FMI: 020-231311 y 020-231312.

25.2.2. Se optó por la **opción 1** del Artículo segundo de la Resolución **RE-04950-2022** y modificado parcialmente por **AU-02103-2023**, en el que se establece "...1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar (100 x 3) **300 Árboles de especies nativas** y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años...".

25.2.3. El Plan de Compensación consistió en la adquisición de 900 individuos, de los cuales 774 fueron donados y entregado en el Vivero de EPM Robledales, mientras que el resto fue adquirido en viveros de la zona. Se entregó el anexo correspondiente de la respectiva adquisición del programa Fomento Forestal de EPM. Las especies entregadas por EPM, fueron las siguientes:

Tabla 1. Especies y cantidad por especie

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD
Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	120
Escobo	<i>Alchomea triptinervia</i>	60
Sauco	<i>Sambucus sp</i>	60
Aguacatillo	<i>Persea sp</i>	60
Chicalá azul	<i>Delostoma integrifolium</i>	60
Molinedia	<i>Mollinedia</i>	60
Guamo	<i>Inga sp</i>	60
Chirlobirlo	<i>Tecoma stans</i>	117
Alcaparro enano	<i>Senna multiglandulosa</i>	60
Nogal cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	117
TOTAL		774

Adicionalmente, se indicó que se plantaron individuos de las especies: Aliso (*Alnus acuminata*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Camargo (*Verbesina nudipes*) y Chagualo (*Clusia sp*).

25.2.4. En su momento, se habían logrado establecer 350 individuos en las áreas cercanas a la ronda hídrica del afluente que forma parte de la Quebrada San Felipe.

25.2.5. La metodología seguida para el establecimiento de las especies incluyó: Adquisición del Material Forestal, Adecuación del Terreno (rocería, repique, trazado, plateo, hoyado y fertilización) y, finalmente, la siembra de los individuos.

25.2.6. Los individuos adicionales fueron adquiridos para realizar resiembras debido a la mortalidad y/o falta de supervivencia. Se mencionó que las condiciones climáticas y la depredación por parte de la fauna (Hormiga Arriera) han dificultado el proceso de reforestación. Siendo así, se menciona que realizan mantenimientos periódicos para asegurar la supervivencia de los individuos plantados, además de reforzar la reforestación con nuevas siembras y reposiciones.

25.3. En verificación de la Ventanilla Única de Registro (VUR), se constató que el predio identificado con FMI 020-231311 pertenece a la señora Nory Amparo Toledo Gómez identificada con cedula de ciudadanía número 34528786, mientras que, el predio con FMI 020-231312 es propiedad de Liliana María Cardona Zapata Gómez identificada con cedula de ciudadanía número 43.424.951.

25.4. El día 18 de septiembre de 2025, se realizó visita de control y seguimiento al predio identificado con Folios de Matrículas Inmobiliarias (FMI): 020-231311 y 020-231312, localizados en la vereda Charanga del municipio de Guarne. La visita fue tendida por

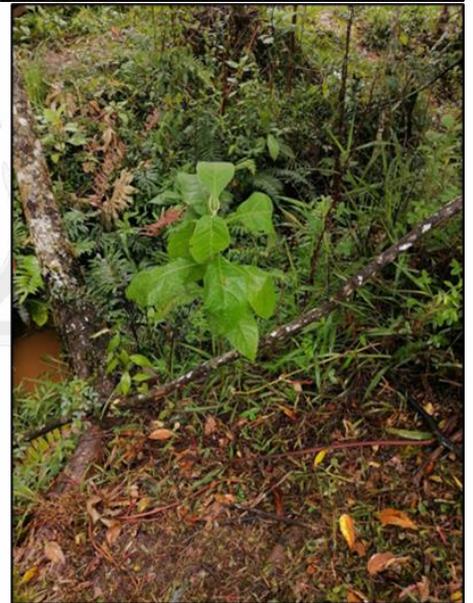
los señores Luis Fernando Salazar (Mayordomo) y Daniel Montoya (Encargado Ambiental).

25.5. Durante el recorrido se observaron un total de 426 individuos arbóreos sembrados en diferentes áreas sobre la ronda hídrica de la fuente hídrica Sin Nombre. No obstante, no todos los individuos cumplían con las dimensiones requeridas para la compensación ambiental. En total, aproximadamente 320 individuos presentaba una altura de mínima de 50 centímetros. Entre las especies plantadas y de las que se realizó un registro fotográfico, se encuentran: Guayacán Amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Escobo (*Alchomea triptinervia*), Sauco (*Sambucus sp*), Aguacatillo (*Persea sp*), Chicalá (*Defostoma integrifolium*), Molinedia (*Mollinedia sp*), Guamo (*Inga sp*), Chirlobirlo (*Tecoma stans*), Alcaparro (*Senna multiglandulosa*), Chagualo (*Clusia sp*), Aliso (*Alnus acuminata*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Camargo (*Verbesina nudipes*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), entre otras, las cuales presentan buen estado fitosanitario y fisiológico.



Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064



25.6. Al continuar con el recorrido, no se encontraron residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal. El señor Luis Fernando Salazar, responsable del predio, indicó que los residuos orgánicos derivados del aprovechamiento forestal fueron acopiados en un punto al interior del predio y posteriormente donados a la comunidad aledaña para su uso en estufas eficientes, lo que permitió una adecuada disposición final al material forestal.

25.7. Según lo mencionado anteriormente y dando cumplimiento al control y seguimiento del trámite de aprovechamiento forestal se verifican los requerimientos o compromisos en las siguientes tablas:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-04950-2022 del 20 de diciembre de 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, a los señores HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.777 y HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL, identificado con cédula de ciudadanía número 98.529.566, en beneficio de los individuos arbóreos plantados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-222560, ubicado en la vereda La Charanga del municipio de Guarne.</p> <p>Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.</p>	30/05/2023	X			Según se indicó en el IT-03366-2023 del 9 junio de 2023 "Se realizó el aprovechamiento forestal de la totalidad de los individuos autorizados para tala dentro de la vigencia del permiso."
<p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ y HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL, para que compensen por el Aprovechamiento de los Árboles para ello la parte interesada, cuenta con las siguientes opciones:</p> <p>1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar (100 x 3) 300 Árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.</p> <p>2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$5.703.600) hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$21.506, (con el incremento del</p>	15/07/2023	X			Se optó por la opción 1, realizando la siembra de mínimo 300 individuos de especies nativas con una altura mínima de 50 centímetros.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-04950-2022 del 20 de diciembre de 2022.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
IPC) por tanto, el valor descrito equivale a sembrar 300 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.					
<p>ARTICULO TERCERO. REQUERIR a los señores HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ y HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL, para que cumpla las siguientes obligaciones:</p> <p>1 Desrrear y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.</p> <p>11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.</p> <p>12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	15/07/2023	X			En la visita se evidenció que los residuos vegetales fueron retirados del predio de interés, debido a que, fueron donados a la población aledaña para ser usados en estufas eficientes.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con el Auto AU-02103-2023 del 15 de junio de 2023.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los señores HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.777 y HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL, identificado con cédula de ciudadanía número 98.529.566, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, den cumplimiento a las siguientes obligaciones, e informen a la Corporación para su verificación en campo:</p> <p>1. Retirar las raíces y tocones que permanecen cerca de la fuente hídrica mediante el picado y trozado para facilitar la labor, y realizar adecuado manejo y disposición de la totalidad de los residuos vegetales del aprovechamiento forestal mediante el picado, chipeado, compostaje o retiro de los residuos a un lugar autorizado para ello.</p>	15/07/2023	X			En la visita se evidenció que los residuos vegetales fueron retirados del predio de interés, debido a que, fueron donados a la población aledaña para ser usados en estufas eficientes.
<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los señores HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.777 y HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL, identificado con cédula de ciudadanía número 98.529.566, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, den cumplimiento a las siguientes obligaciones, e informen a la Corporación para su verificación en campo:</p> <p>2. Realizar actividades de mantenimiento de los árboles nativos plantados con el fin de garantizar su crecimiento y supervivencia. Se deberá informar a Cornare sobre el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución RE-04950-2022 una vez finalizada la vigencia del permiso, para su respectiva verificación en campo.</p>	15/07/2023	X			Se optó por la opción 1 de la RE-04950-2022, realizando la siembra de mínimo 300 individuos de especies nativas con una altura mínima de 50 centímetros.

Nota:

- RE-04950-2022, de (3) obligaciones o requerimientos que se tenían, dieron cumplimiento con (3).
- AU-02103-2023, de (2) obligaciones o requerimientos que se tenían, dieron cumplimiento con (2).

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

26. CONCLUSIONES:

- Es viable **acoger** la información presentada en el documento titulado “INFORME DE AVANCE COMPENSACIÓN FORESTAL Y DE MÁS DETERMINACIONES DE LA RESOLUCIÓN CON RADICADO RE-04950-2022 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022, LA CUAL REPOSA EN EL EXPEDIENTE N°053180641025 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.”, aportada mediante el radicado **CE-09353-2025** del 28 de mayo de 2025.
- Es viable **acoger** la compensación ambiental realizada mediante la siembra de trescientos (300) individuos arbóreos con especies nativas establecidas en los predios con los FMI 020-231311 y 020-231312, derivados del FMI 020-222560 con Pk 3182001000003000006, cumpliendo así con lo estipulado en el artículo segundo de la Resolución **RE-04950-2022** del 20 de diciembre de 2022
- Los señores **HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.777 y **HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.529.566, **han cumplido con las obligaciones y requerimientos ambientales** estipulados en la Resolución **RE-04950-2022** del 20 de diciembre de 2022.
- En relación con el Auto **AU-02103-2023** del 15 de junio de 2023, se establece lo siguiente:
 - Los señores **HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.777 y **HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.529.566, han cumplido con los requerimientos estipulados en el **AU-02103-2023** referente a “Retirar las raíces y tocones que permanecen cerca de la fuente hídrica mediante el picado y trozado para facilitar la labor, y realizar adecuado manejo y disposición de la totalidad de los residuos vegetales del aprovechamiento forestal mediante el picado, chipeado, compostaje o retiro de los residuos a un lugar autorizado para ello” en razón de que se evidenció que los residuos vegetales fueron retirados del predio y donados a la comunidad aledaña para su uso en estufas eficientes.
 - Los señores **HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.777 y **HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.529.566, han cumplido con los requerimientos estipulados en el **AU-02103-2023** referente a “Realizar actividades de mantenimiento de los árboles nativos plantados con el fin de garantizar su crecimiento y supervivencia. Se deberá informar a Cornare sobre el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución RE-04950-2022 una vez finalizada la vigencia del permiso, para su respectiva verificación en campo” en razón de que se realizó la siembra de mínimo 300 individuos de especies nativas con una altura mínima de 50 centímetros.
- Sujeto a cobro: Si...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante el Acuerdo 001 del 2024, expedido por el Archivo General de La Nación, en su artículo 4.3.1.9, que indica: “**Cierre de las unidades documentales**. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06618-2025 del 22 de septiembre de 2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-04950-2022 del 20 de diciembre de 2022, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora (e) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-04950-2022 del 20 de diciembre de 2022, por medio de la cual la Corporación **AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a los señores **HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

70.753.777 y **HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL** identificado con cédula de ciudadanía número 98.529.566, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio del individuo arbóreo localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-222560, ubicado en la vereda La Charanga del municipio de Guarne, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a los señores **HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ** y **HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL**, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 de 26 de septiembre de 2023

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a los interesados que deberán continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles por un periodo de al menos 3 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten signos de mortalidad.

Parágrafo. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **053180641025**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **HERNAN DE JESÚS RUIZ SANCHEZ** y **HENRY DE JESÚS RAMIREZ GIL**, entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA CARDONA MACIA
DIRECTORA (E) REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 053180641025

Proyectó: Alejandra Castrillón
Técnico: J. Martínez
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Tramite: Control y seguimiento
Fecha: 29-09-2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02